

la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 29 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional de fecha 28 de abril de 1979, sobre baja como miembro de la Asociación de la Prensa de don José María Mendiola Inchausti, que figura como parte apelada; debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dígo: guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Secretario de Estado, Josep Meliá Pericás.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

- 21106** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1030/1980, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Bavassa Ba Maduka.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 2 de junio de 1980, página 12159, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil...», debe decir: «... Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica...».

MINISTERIO DE HACIENDA

- 21107** *REAL DECRETO 1947/1980, de 29 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) de un inmueble de 2.992.40 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias.*

Por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos noventa y dos, cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) de un solar sito en el mismo término municipal, avenida de la Asunción, de dos mil novecientos noventa y dos, cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, terrenos propiedad del Ayuntamiento destinados a calle de nueva apertura; al Sur, terrenos del Ayuntamiento a ceder al Estado para la construcción de un Centro de Capacitación Agraria; al Oeste, calle de su situación y de Isidoro de la Cierva, y al Norte, avenida de los Reyes Católicos, antes Doctor Fleming; linda también en parte al Norte, Sur y Oeste, terrenos de Miguel Espí, enclavado entre esta finca y la avenida de la Asunción, hoy propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscri-

to a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agrarias dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 21108** *ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se amplía la composición de la Comisión Permanente del Cemento (CPC).*

Ilmos. Sres.: El artículo 2.º del Real Decreto 114/1979, de 11 de enero, establece que la Comisión Permanente del Cemento podrá ser ampliada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con representantes de Ministerios interesados.

Las funciones desarrolladas por el Ministerio de Universidades e Investigación hacen aconsejable la presencia en la Comisión de un representante del mismo, de conformidad con lo interesado por dicho Departamento.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización citada, ha dispuesto ampliar la Comisión Permanente del Cemento con un Vocal representante del Ministerio de Universidades e Investigación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid 15 de septiembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Presidente de la Comisión Permanente del Cemento.

- 21109** *RESOLUCION de 29 de julio de 1980, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Guecho para la cubricación de un tramo de la ría del Gobelos, en Las Arenas.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 29 de julio de 1980 una autorización al Ayuntamiento de Guecho, cuyas características son las siguientes:

De tino: La cubricación de un tramo de la ría del Gobelos, en Las Arenas.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 27 de agosto de 1980.—El Presidente del Puerto Autónomo de Bilbao, Adolfo Careaga Fontecha.

- 21110** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se indican.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de «Mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña, Canales secundarios. Segunda parte. Acequia de Salobreña, Pieza número 6. Término municipal de Salobreña (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el pró-